COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.009-2026 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS Y JAIME ALBERTO CASTRO RENGIFO	
Fecha:	**28 DE ENERO DE 2026**
Entidad contratante:	**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS**
Nit:	**838.000.110-2**
Contratista:	**JAIME ALBERTO CASTRO RENGIFO**
Identificación:	**C.C. No. 80.768.573**

CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante estudio previo y necesidad presentada, se justificó la necesidad de la presente contratación directa.
2. Que, de acuerdo a la necesidad y estudio previo, se determinó la necesidad de contratar un profesional en ingeniería ambiental que apoye la Contraloría Departamental del Amazonas.
3. Que, de acuerdo con el certificado de idoneidad suscrita por el Contralor Departamental del Amazonas, el señor JAIME ALBERTO CASTRO RENGIFO, cumple con los requisitos establecidos en la necesidad y estudio previo.
4. Que se emplea la modalidad de contratación directa, en virtud de lo establecido en el literal h), numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como en lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".* Que de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que: *"son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado".*
5. Que la Auxiliar Administrativa con funciones de Talento Humano, expidió la Certificación de Insuficiencia de Personal.
6. Que la Contraloría Departamental del Amazonas cuenta con disponibilidad presupuestal para amparar el contrato a través del CDP00013.
7. Que la prestación de servicios hace parte del Plan Anual de Adquisiciones.
8. Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente complemento al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA AMBIENTAL PARA APOYAR LOS PROCESOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS
2) Plazo:	El plazo de ejecución del objeto del contrato será de seis (06) meses, contados a partir del de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2026
3) Obligaciones Específicas:	1. Elaborar el Informe Anual del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente del Departamento de Amazonas gestión 2025. 2. Asistir a las visitas especiales y elaborar informes técnicos que requieran de su conocimiento derivadas de su profesión en ingeniería ambiental, de acuerdo a las directrices del Contralor. 3. Actualizar y hacer seguimiento al Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE para la Contraloría Departamental de Amazonas. 4. Actualizar y hacer seguimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA para la Contraloría Departamental de Amazonas. 5. Apoyar al área de vigilancia y control fiscal en el cumplimiento de las auditorias establecidas en el PVCFT, vigencia 2026, de acuerdo a sus competencias y conocimientos, vigilando la ejecución de los recursos públicos destinados a la protección y conservación de los recursos naturales y del ambiente en cumplimiento del deber misional establecido constitucional y legalmente, así como con la elaboración de informes y/o conceptos técnicos en materia ambiental.

<table>
<tr><td></td><td>6. Apoyar trimestralmente el diligenciamiento del formato 22 “Control Fiscal Ambiental” que se debe reportar en la plataforma SIA MISIONAL.
7. Apoyar la proyección y elaboración de respuestas a los requerimientos realizados en materia ambiental, por parte de los diferentes entes de control de orden departamental, nacional y comunidad en general.
8. Apoyo en la realización de capacitaciones en el marco del plan de acción del área de participación ciudadana, enfocadas a la gestión ambiental y el medio ambiente.
9. Las demás que designe el supervisor o que se requieran de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>4) Valor:</td><td>VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE, el cual comprende todas las deducciones y descuentos que la ley determina.
<table>
<tr><th>DISPONIBILIDAD</th><th>RUBRO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>CDP 00013</td><td>2.1.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</td><td>$24.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>5) Forma de pago:</td><td>La entidad pagará al CONTRATISTA, en seis (06) pagos iguales, mensuales y consecutivos, mes cumplido cada uno por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000), previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar y programación del PAC de la entidad, para el efecto se deberá adjuntar:

• Factura electrónica de venta o documento equivalente, de acuerdo a la obligación.
• Informe presentado por el contratista.
• Informe de supervisión en el cual, además certifique el cumplimiento del objeto contractual y pago de aportes por concepto de salud, ARL, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y demás normas que regulan la materia.
• Soporte de pago al sistema de seguridad social.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor por los servicios prestados a la Contraloría Departamental del Amazonas se hará mediante sistema automático de pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo.

NOTA 1: El pago queda subordinado a la aprobación del PAC.
NOTA 2: Para la ejecución del contrato, la Contraloría Departamental del Amazonas NO Entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de “anticipo” o “pago anticipado”.
NOTA 3: El contratista, deberá presentar todos los soportes correspondientes para pago a través de plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.</td></tr>
<tr><td>6) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</td><td>El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito o aprobado por las partes, de tal manera se entiende que hay acuerdo entre ellas respecto del objeto. La fecha de perfeccionamiento del presente contrato será aquella en que las partes de mutuo acuerdo aprueben en el presente negocio jurídico. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, la existencia del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. PARAGRAFO. Entiéndase por firma del contrato como aquella aprobación que las partes registren en el SECOP II.</td></tr>
<tr><td>7) Garantía:</td><td>El contratista debe constituir a favor y a satisfacción de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Monto asegurado</th></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Cumplimiento	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más						10% del valor total del contrato		
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	**(X)**	**Corriente**		**No.**	**0506227206**		**Banco:**	**BBVA**	
9) Inhabilidades e Incompatibilidades:	El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, lo cual se entiende con la aprobación del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes sobre la materia que la imposibiliten contratar. En consecuencia, juradamente expresa claramente que no tiene ningún parentesco de consanguinidad o civil dentro de los grados señalados en las normas jurídicas en esa materia con los sujetos y puntos de control de la Contraloría Departamental de Amazonas que le impidan la firma, ejecución y terminación del presente contrato. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley									
10) Causales de Terminación:	El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de la **CONTRALORIA**, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales.									
11) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la **CONTRALORIA**, podrá imponer al **CONTRATISTA**, mediante resolución motivada multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a la **CONTRALORIA** con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrara por la jurisdicción competente.									
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad del Contrato, la **CONTRALORIA** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL CONTRATISTA** autoriza a la **CONTRALORIA** con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrara por la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de la **CDA** y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo.									
13) Prohibición de Cesión:	EL CONTRATISTA no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la **CONTRALORIA**									
14) Indemnidad:	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **CONTRALORIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.									
15) Reserva y Confidencialidad:	Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la CONTRALORIA. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.									
16) Responsabilidad:	**EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **CONTRALORIA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.									
17) Ausencia de Prestaciones:	Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre la CONTRALORIA y EL CONTRATISTA. En consecuencia, la CONTRALORIA sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.									

18) Solución de Controversias Contractuales:	Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
19) Responsabilidad Ambiental:	EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la CONTRALORIA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.
20) Suspensión Temporal del Contrato:	De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
21) Sometimiento a las leyes nacionales:	El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia.
22) Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por la **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 02 LIDER DEL PROCESO DE CONTROL FISCAL** o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación y supervisión de la entidad, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.
23) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte los siguientes documentos integrantes del contrato los siguientes: Necesidad, Estudio Previo, documentos de idoneidad.
24) Liquidación del Contrato:	El presente contrato REQUIERE LIQUIDACIÓN en atención a lo consagrado en el Manual de Contratación de la Contraloría Departamental de Amazonas.
25) Declaraciones:	**EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
26) Notificaciones:	Para efectos de notificacion el CONTRATANTE en la Carrera 11 N° 11 - 35 Barrio Victoria Regia de Leticia, Amazonas, email contraloria@cdamazonas.gov.co y el CONTRATISTA en la dirección Carrera 9 6 32, Leticia, Amazonas, Tel. 5920000, email: ingbeto6@gmail.com
27) Publicación:	El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

POR LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS	**POR EL CONTRATISTA**
BORIS ANDRÉS HURTADO IÑIGUEZ Contralor Departamental del Amazonas	**JAIME ALBERTO CASTRO RENGIFO** Contratista
Elaboró: Nelson Andrés Oviedo Escobar – Apoyo Contratación	
Revisó: Faisuri Katherine Chico – Profesional Universitario	
Aprobó: Boris Andrés Hurtado Iñiguez - Contralor Departamental Amazonas	

Notificación de Supervisor del Contrato: Mediante mi firma en el presente documento me doy por notificado en la fecha, de mi designación como Supervisor del presente contrato, por parte del señor Contralor, por lo cual declaro estar en el deber de asumir las funciones señaladas en el inciso segundo del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Nombre: **TOMAS MORENO GARCIA**

Firma:_____

Cargo: Profesional Universitario Grado 02